

EL NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA PRIMERA REVISTA DE HISTORIA CONSTITUCIONAL EN ESPAÑA

BIRTH AND EVOLUTION OF THE FIRST JOURNAL ABOUT CONSTITUTIONAL HISTORY IN SPAIN

Ignacio Fernández Sarasola
Universidad de Oviedo

SUMARIO: I. UNA REVISTA PARA CONSTRUIR UNA DISCIPLINA.- II. LA GESTACIÓN DE UNA REVISTA NUEVA Y NOVEDOSA.- 2.1. Los precedentes históricos y académicos.- 2.2. Circunscribiendo la disciplina.- 2.3. La difícil decisión del formato: entre la continuidad y la vanguardia.- 2.4. Ultimando el proyecto.- III. PRIMERA ETAPA: LA INFANCIA DE HISTORIA CONSTITUCIONAL (2000-2004).- 3.1. A la busca de originales.- 3.2. Los (previsibles) problemas del formato.- IV. SEGUNDA ETAPA: LA ADOLESCENCIA DE HISTORIA CONSTITUCIONAL (2005-2008).- 4.1. Una revista que “marcha sola”.- 4.2. Nuevas secciones, viejas secciones.- V. TERCERA ETAPA: LA MAYORÍA DE EDAD DE HISTORIA CONSTITUCIONAL (2009-2017).- 5.1. La profesionalización de la revista (I): asumiendo los presuntos “criterios de calidad”.- 5.2. La profesionalización de la revista (II): nuevos formatos y vínculos institucionales.- VI. CUARTA ETAPA: LA MADUREZ DE HISTORIA CONSTITUCIONAL (2018-).- 6.1. Un desdichado cambio.- 6.2. Consolidaciones institucionales.- 6.3. Mantener el pasado, mirar al futuro: las secciones de la revista.- 6.4. Más es menos: los criterios de calidad y sus consecuencias

Resumen: La revista “Historia Constitucional” nació en el año 2000, convirtiéndose en la única revista del mundo dedicada de forma monográfica a la historia constitucional. Su filosofía era la de convertirse sobre todo en un referente para su estudio comparado, contribuyendo a forjar una disciplina autónoma y diferente del Derecho Constitucional, la Historia Contemporánea o la Historia del Pensamiento Político.

Abstract: The journal “Historia Constitucional” was born in 2000, becoming the only journal in the world dedicated monographically to constitutional history. Its philosophy was to become, above all, a reference for its comparative study, contributing to forge an autonomous discipline different from Constitutional Law, Contemporary History or the History of Political Thought.

Palabras clave: historia constitucional, historia comparada, revistas académicas.

Keywords: constitutional history, comparative history, scholarly journals

I. UNA REVISTA PARA CONSTRUIR UNA DISCIPLINA

Joaquín Varela Suanzes –Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo– albergaba la idea de crear una revista orientada hacia la historia constitucional, disciplina a la que había dedicado de forma prácticamente exclusiva su vida académica¹. Tal pretensión respondía a un objetivo mucho más amplio: hacer de la historia constitucional una disciplina autónoma².

Al estudio de ella se dedicaban diversas ramas del saber, aunque con su particular finalidad y metodología. Lo hacía el Derecho Constitucional, cuya aproximación solía ser puramente introductoria, como precedente de la actual Constitución española de 1978. Y, en consonancia con esa naturaleza de preámbulo, se solía caer en simplificaciones, que en buena parte respondían a una mirada puramente normativista de los textos constitucionales pretéritos, tratando de ver cuánto de ellos había heredado, y a cuáles había renunciado, nuestra presente ley fundamental.

En el ámbito jurídico, también la Historia del Derecho había empezado a finales de los noventa a superar su habitual anclaje al Derecho medieval español, y comenzó a interesarse por la historia “institucional” de las Constituciones, si bien, igual que sucedía con el Derecho Constitucional, se trataba de una mirada muy limitada, ya que había de compartir espacio con la historia de las principales normas de todas las ramas jurídicas. Las Constituciones históricas, en este sentido, no tenían en los programas y en los manuales de la asignatura un peso mayor que el Fuego Juzgo, las Partidas o los procesos de codificación del siglo XIX.

Sin duda la Historia Contemporánea era la que más y mejores aportaciones había hecho hasta la fecha a la historia constitucional, amparada por un manejo de archivos y una metodología histórica a menudo ausente en las aproximaciones de juristas. Aunque, por el contrario, huérfana también de categorías jurídico-políticas que aportasen

¹ La vida académica de Joaquín se halla glosada en Ignacio Fernández Sarasola, “Joaquín Varela. Historiador del constitucionalismo”, *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 55, 2025, pp. 457-491.

² Sobre la idea de Joaquín Varela de hacer de la historia constitucional una disciplina autónoma véase Ignacio Fernández Sarasola, “Joaquín Varela Suanzes y la construcción de la Historia Constitucional como disciplina”, *Historia Constitucional*, núm. 24, 2023, pp. 1-21; Clara Álvarez Alonso, “Joaquín Varela y la historia del constitucionalismo: mucho más que una cuestión de nombres y método”, *Historia Constitucional*, núm. 24, 2023, pp. 23-38.

un análisis abstracto. Por no hablar de que la historia constitucional compartía lecho con la historia política y económica, perdiendo con ello sustantividad.

Finalmente, la Historia de las Ideas Políticas (y parcialmente la Filosofía del Derecho) había realizado importantes contribuciones a la historia constitucional aportando el análisis del pensamiento doctrinal que se hallaba en la base del constitucionalismo, perspectiva a menudo obviada, sobre todo por la Historia Contemporánea, excesivamente apegada a los hechos y menos a las normas y a las ideas políticas. Sin embargo, la suya era una mirada puramente doctrinal, en el que ni las normas ni los hechos tenían espacio.

Todas estas dimensiones contribuían, cada una a su modo y con su particular metodología, a proporcionar una visión más o menos completa de la historia constitucional, pero en realidad parcelada, como un puzle que el lector debía componer por sí mismo a partir de los fragmentos que le suministraba cada disciplina académica.

Joaquín Varela era consciente de ese problema. Al que se añadía otro no menos relevante: puesto que cada disciplina estudiaba la historia constitucional a partir de su propia metodología, el diálogo entre quienes cultivaban esta última resulta a menudo complicado. El ejemplo más palmario se hallaba en el empleo de las categorías jurídicas, que constitucionalistas, historiadores del Derecho y filósofos del Derecho manejaban con precisión, pero no eran empleadas (o no lo eran con la misma exactitud) por los historiadores. Conceptos como soberanía popular (frente a soberanía nacional), monarquía parlamentaria (frente a monarquía constitucional) o federalismo (frente a otras fórmulas de descentralización) no formaban parte de un lenguaje común para todos los que cultivaban la historia constitucional.

En un sentido inverso, los historiadores (y algunos historiadores del Derecho) estaban acostumbrados a contextualizar sus investigaciones y a manejar archivos. Algo que no era habitual entre los constitucionalistas, que incurrían a menudo en evidentes despropósitos históricos (presentismo y anacronismos), y en lagunas de información que lastraban sus contribuciones.

Así que Joaquín Varela albergó el propósito de hacer de la historia constitucional una disciplina autónoma, que contase con una metodología propia que pudieran utilizar los investigadores, cualquiera que fuese su procedencia académica. A la forja de esa metodología dedicó, de hecho, un enorme esfuerzo sobre todo desde el año 2006, con numerosas publicaciones y conferencias al respecto.

Pero también consideraba que toda disciplina autónoma debía contar con dos recursos que la hiciesen identificable. Por una parte, una asignatura. Y, como vanguardia, logró que en la Universidad de Oviedo se implantase una asignatura optativa en el plan docente de 1991. Otras

Universidades, como la Autónoma de Madrid, harían también suya esta misma filosofía.

El segundo recurso necesario para formar una disciplina autónoma era contar con una revista específica. Todas las ramas implicadas en la historia constitucional contaban en ese momento con cabeceras propias e identificativas de su disciplina: el Derecho Constitucional tenía sus referentes en la *Revista Española de Derecho Constitucional*, en la *Revista de Derecho Político* (a la que posteriormente se sumaría *Teoría y Realidad Constitucional*) y en la *Revista de Estudios Políticos*, que también era el *locus* más relevante para la Historia de la Ideas Políticas. La Historia del Derecho, por su parte, contaba con el *Anuario de Historia del Derecho*, entre otras cabeceras de prestigio, en tanto que la Historia Contemporánea era, quizás, la que disfrutaba de mayor número de publicaciones de relieve, como *Ayer*, *Historia Contemporánea* o *Cuadernos de Historia Contemporánea*, entre otras muchas.

La historia constitucional debía, por tanto, disponer de la suya propia.

II. LA GESTACIÓN DE UNA REVISTA NUEVA Y NOVEDOSA

2.1. Los precedentes históricos y académicos

Los precedentes de una revista dedicada monográficamente a la historia constitucional se hallaban fuera de nuestras fronteras. A mediados del siglo pasado, en Francia se había publicado la *Revue Internationale d'Histoire Politique et Constitutionnelle*, que había nacido en 1937, con una segunda serie en 1951. En ella habían publicado algunos de los más grandes, desde Jacques Godechot hasta Mirkine Guetzévitch o Hans Kelsen.

El primer ensayo para disponer de una nueva revista que llenara ese hueco en España llegó a través de *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, creada por los entonces catedráticos de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo (el propio Joaquín Varela, Ramón Punset Blanco y Francisco Bastida Freijedo) con financiación a cargo de la Junta General del Principado de Asturias. El propio título de la publicación evidenciaba que su objetivo era analizar cuestiones basilares de las materias señaladas en su subtítulo, entre las que se encontraba precisamente la historia constitucional como aportación de Joaquín Varela. Se trataba, por tanto, de una publicación teórica, que pretendía eludir la casuística en la que habían caído otras cabeceras de Derecho Constitucional, donde la presencia de comentarios jurisprudenciales había desplazado habitualmente a reflexiones de más fuste, centradas en los elementos medulares de la materia.

El primer número de *Fundamentos*, coordinado por Ramón Punset, no pudo tener un objetivo más ambicioso, ya que versaba sobre

“Soberanía y Constitución” (1998). Ramón Punset siempre ha mostrado una gran sensibilidad histórica, lo que explica también su debilidad por cuanto escribía su colega Joaquín Varela, con quien lo ligaba además una amistad de muchos años atrás, forjada por su común estancia en la Universidad de Barcelona y la también común adscripción a la Universidad de Oviedo bajo la tutela de Ignacio de Otto³. Esa inclinación hacia los temas históricos supuso que Ramón Punset no los descuidase en el volumen que coordinó, donde hasta cinco de los estudios tenían esa dimensión, encargándose de ellos José María García Marín, Ramón Máiz, Dieter Wyduckel, José Antonio González Casanova y el propio Joaquín Varela.

El segundo volumen de *Fundamentos* vio la luz dos años más tarde, y sería coordinado por este último. Con el título de “Modelos constitucionales en la historia comparada”, Joaquín Varela lo dedicó exclusivamente a la historia constitucional, como haría igualmente en 2010, en un volumen coordinado en esa ocasión conmigo y que versó sobre “Conceptos de Constitución en la historia” (2010).

Fundamentos no respondía sin embargo plenamente a las pretensiones de Joaquín Varela. La historia constitucional era un elemento más, dentro de la pluralidad de temas sobre los que versaba, y sólo cuando la coordinación del número le correspondía a él (por un riguroso criterio rotatorio) podía dedicarlo de forma exclusiva a la materia de sus desvelos. De hecho, la presencia de la historia constitucional en cada uno de los volúmenes dependía de la estructura que de ellos decidiera el coordinador de turno: siguió teniendo un peso relevante en los que coordinaron Francisco Bastida (“La representación política”, 2004), Ramón Punset (“La división de poderes”, 2009) y Juan Luis Requejo (“La rebelión de las leyes”, 2006), pero estuvo ausente (salvo referencias esporádicas) en los coordinados por Benito Aláez (“El pueblo del Estado”, 2012), Miguel Presno (“La metamorfosis del Estado y del Derecho”, 2014), Ignacio Villaverde (“La era de los derechos”, 2017) y Paloma Requejo (“La evolución de los modelos territoriales”, 2019). Algo que tampoco debe sorprender en un área de conocimiento, como la de Oviedo, en la que mayoritariamente dominaba el normativismo, con una creciente presencia de la sociología, en particular de Niklas Luhman.

Puesto que *Fundamentos* no podía ser el crisol con el que contribuir a forjar la historia constitucional como disciplina, Joaquín Varela se centró en impulsar una revista dedicada monográficamente a ella. Lo que explica su progresivo desinterés por *Fundamentos*, cuyo número coordinado en 2010 ya había advertido que sería el último del que se haría cargo.

³ Esta primera etapa de la vida de Joaquín Varela está narrada por Francisco J. Bastida Freijedo, “Una vida académica compartida”, *Historia Constitucional*, núm. 24, 2023, pp. 39-46.

2.2. Circunscribiendo la disciplina

Encontrar un espacio propio para una revista de historia constitucional era algo que preocupaba particularmente a Joaquín Varela. Si defendía que la historia constitucional suponía una disciplina autónoma, dotada incluso con su propia metodología, era evidente que debía diferenciarse de las ya existentes respecto de su objeto.

Para circunscribir el objeto de la revista, Joaquín Varela se centró en su propia concepción de la historia constitucional, que ya había ido avanzando en los apuntes que suministraba a los estudiantes en la asignatura que impartía en la Facultad de Derecho⁴. En ellos, advertía que:

“A la Historia constitucional, pues, sólo le interesan aquellos ordenamientos constitucionales que, además de organizar el supremo poder público, el Estado, lo limitan, con la finalidad de salvaguardar las libertades individuales. Dicho con otras palabras, la Historia constitucional debe ocuparse tan sólo de las Constituciones de los Estados liberales y liberal-democráticos. De unos Estados que cuentan con una auténtica *Konstitution* y no sólo con una mera *Verfassung*, por utilizar la útil distinción de la doctrina alemana”.

La selección de este concepto de Constitución –equivalente al suministrado por el artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, como Joaquín Varela también reconocía a renglón seguido– suponía acotar material y temporalmente la historia constitucional y, de resultas, tanto las materias de las que iba a ocuparse la revista que tenía en mente como el período al que atendería. Dos cuestiones íntimamente relacionadas, que el propio Joaquín Varela adelantaba en las mencionadas Lecciones:

“Desde el punto de vista temporal, a la Historia constitucional comienzan a interesarle los ordenamientos constitucionales liberales o liberal-democráticos que se van articulando a partir del siglo XVII en Inglaterra, pues antes no cabe hablar, en rigor, más que de prehistoria constitucional, mientras que desde un punto de vista espacial el ámbito de la Historia constitucional coincide con lo que suele entenderse por “Occidente”, pues el constitucionalismo, como técnica de organización del poder al servicio de la libertad, es un fenómeno genuinamente occidental o euro-atlántico, aunque en la segunda mitad del siglo XX se haya extendido hacia otros confines geográficos y culturales, con muy desigual fortuna, por cierto.

⁴ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Lecciones de historia constitucional comparada”, en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Obras completas*, tomo V, vol. II (Inéditos II: Desde la cátedra, 1990-2017), editado por Ignacio Fernández Sarasola y Jorge Pérez Alonso, In Itinere-CEPC, Oviedo, 2025 (en prensa).

A *contrario sensu*, La Historia constitucional no se ocupa de los ordenamientos pre-liberales. Si lo hace, como ocurre con los medievales o con los de las monarquías absolutas, debe ser tan sólo para conocer mejor los ordenamientos liberales, al surgir éstos de, o contra, aquéllos, mediante un proceso reformista o revolucionario. Tampoco la Historia constitucional debe ocuparse de los ordenamientos constitucionales antiliberales, ya sean de carácter fascista o comunista, pese a que estos últimos se doten de una norma fundamental denominada Constitución, pues estas Constituciones, concebidas como un programa a desarrollar, se oponen frontalmente a las liberales y liberal-democráticas, que se articulan sobre todo como un límite a los poderes públicos, con el propósito principal, aunque no exclusivo, de asegurar las libertades individuales, o, dicho de otro modo, para garantizar la autonomía de la sociedad- y desde luego del mercado- frente al Estado”.

La larga cita se aporta porque describe perfectamente la idea de la historia constitucional como disciplina que Joaquín Varela proyectaba sobre el propio objeto de la revista. Puesto que se ocupaba sólo de las Constituciones históricas que respondían al modelo liberal y liberal-democrático, la revista excluiría los textos emanados de dictaduras, y temporalmente se circunscribiría a la edad contemporánea. En la presentación de la revista, Joaquín Varela quiso dejar clara esa acotación material (y de resultas también temporal) de la revista: “*Historia Constitucional* admite artículos (...) que versen sobre la historia constitucional en su sentido más amplio, esto es, la historia de la organización jurídico-política del Estado liberal y liberal-democrático así como de su reflexión intelectual”.

El último inciso de la presentación tenía una especial relevancia para Joaquín Varela, ya que respondía a su particular visión de la historia constitucional. En efecto, una de sus aportaciones más relevantes fue la de fijar un modelo metodológico conforme al cual la disciplina debía abordarse desde una triple dimensión: normativa, institucional y doctrinal. La referencia a esta última en la presentación (al mencionar la “reflexión intelectual”) pretendía dejar claro que, sin confundirse con la historia de las ideas políticas, también la revista acogería estudios de aspectos pensamiento político ligado al origen del constitucionalismo liberal y liberal-democrático.

Otro aspecto presidía la idea de disciplina que Joaquín Varela deseaba exportar a la propia revista: la relevancia del análisis comparado. Algo poco habitual en España, donde los estudios procedentes de los campos de la historia contemporánea y de la historia del Derecho solían incurrir en una visión puramente nacional de nuestra historia constitucional, como si ésta se hallase desligada de su entorno. Justamente al contrario, Joaquín Varela consideraba que las conexiones entre los paí-

ses resultaban evidentes, de modo que difícilmente se podía explicar la historia constitucional de un territorio desligándolo de las experiencias político-constitucionales, y de las doctrinas, procedentes de más allá de sus fronteras. Esta visión comparada le convirtió en un experto en la historia constitucional francesa y, sobre todo, en la inglesa.

Joaquín Varela evidenció esta filosofía en la presentación de la nueva publicación, donde se señalaba que “la Revista prestará especial atención a la historia constitucional comparada”. En coherencia, también decidió admitir que los textos recibidos se publicasen en su idioma original, siempre que fuese uno de aquellos que más difundidos se hallaban entre los constitucionalistas occidentales: español, inglés, francés, portugués, italiano y alemán. A esta decisión no sólo subyacía una motivación económica (la imposibilidad de asumir el alto coste que representarían las traducciones de originales recibidos en idiomas distintos al castellano), sino sobre todo la idea de que la revista se difundiría entre un público especialista, que sería en su mayoría capaz de leer esos idiomas. Y, por otra parte, como estímulo para que los autores de cualquier país tuvieran más facilidad para difundir sus trabajos, de modo que fuese la calidad de sus investigaciones, y no las barreras idiomáticas, lo único que se tuviese presente para publicarlos.

2.3. La difícil decisión del formato: entre la continuidad y la vanguardia

Acotada la idea de la revista, se mantenía un problema de primer orden: su financiación. En el caso de *Fundamentos*, sólo la generosa aportación económica de la Junta General del Principado de Asturias (que se mantiene a día de hoy) hacía posible que los cuadernos monográficos pudieran ver la luz. Obtener recursos para una segunda publicación ligada a profesores del área de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo se antojaba una entelequia, sobre todo en una Comunidad Autónoma en continua crisis como Asturias. Por supuesto, cualquier aportación económica sólo podía proceder además del ámbito público, puesto que difícilmente el privado estaría dispuesto a financiar una revista de sesgo histórico. Máxime teniendo presente el minúsculo tejido empresarial existente en Asturias.

Este problema mantuvo a la revista en el cajón de los proyectos durante algún tiempo. Entretanto, el área de Derecho Constitucional había emprendido algunas iniciativas telemáticas, situándose a la vanguardia no sólo de la Universidad de Oviedo, sino incluso a nivel nacional, donde internet y Derecho parecían discurrir por caminos muy distantes entre sí. Bajo la coordinación de Francisco Bastida, el área había creado una lista electrónica de debate (Derecons) que se difundía a través de Rediris (organismo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas encargado de este tipo de recursos, todavía muy incipientes). A partir de ahí se

creó una web para alojar la red, que en poco tiempo contó con recursos telemáticos como códigos normativos actualizados.

En esos momentos, sobre todo Benito Aláez y yo (apoyados por nuestros compañeros, en especial por Leonardo Álvarez) nos encargábamos de la gestión de Derecons, puesto que disponíamos de algún conocimiento informático. Y ahí fue donde me percaté de que aquélla podía ser la solución a la parálisis que atenazaba al proyecto editorial que Joaquín Varela y yo habíamos planteado.

De este modo, le propuse replantear el formato de la revista, de modo que ésta fuese electrónica, renunciando a su impresión en papel. Si lográbamos un alojamiento web de la revista, la maquetación podría asumirla en principio yo mismo, haciendo que el coste fuera inexistente. Antes de hacer la propuesta a Joaquín, contacté además con Ángel Martínez de Velasco, quien había sido pionero en las revistas telemáticas en el campo de humanidades, con la creación de *Hispania Nova*. Con una enorme generosidad, él me orientó sobre la mejor forma de gestionar la revista y escoger el formato de publicación: por aquél entonces lo habitual era que los trabajos se maquetasen en html, y no en archivos pdf. Así que, bien aconsejado por Ángel, se lo planteé a Joaquín.

He de decir que él aceptó más que nada por no hallar otra opción viable. Amante del papel (en realidad, también yo lo era), nunca le agradó el formato exclusivamente electrónico de la revista, y no acababa de ver claro si tanta novedad resultaría factible: no sólo se trataría de la única revista del mundo dedicada monográficamente a la historia constitucional, sino que ahora se añadía la incertidumbre de ser una de las pocas que existían en España con formato electrónico, en un momento en que nadie sabía a ciencia cierta si las publicaciones telemáticas serían algo pasajero.

La defensa del formato electrónico que le planteé atendió a varios aspectos. Por una parte, el puramente utilitarista: careciendo de recursos, era o eso o nada. Pero, por otra, traté de hacerle ver que internet no representaba una moda efímera ni un refugio de apasionados por las novedades tecnológicas. Una revista electrónica presentaba una enorme potencialidad, porque podía ser leída en todas partes. Este argumento resultó capital para convencer a Joaquín, ya que se adaptaba a su idea de que la revista privilegiase los estudios comparados, por lo que le interesaba mucho su proyección en Europa e Iberoamérica.

En lo que ambos coincidíamos plenamente era en que, si el formato era electrónico, la revista debía hallarse accesible totalmente en abierto. Lo que nos interesaba era su difusión, no obtener lucro alguno con ella. Si queríamos que fuese conocida –incluso más allá de nuestras fronteras– la política de acceso abierto era la única admisible. Creo que también en eso fuimos bastante pioneros. Ambos considerábamos que la ciencia debía estar disponible sin cortapisas económicas, y más aún en

un medio tan globalizador como era internet. Nos distanciamos así de las editoriales privadas que vieron negocio en internet, cerrando las puertas a la ciencia movidas por su exclusivo ánimo de lucro.

Adoptadas tan arriesgadas e importantes decisiones, contacté con Jesús Sanz de la Heras, responsable de RedIris y a quien conocía por la ya mencionada lista electrónica de debate constitucional que se gestionaba en aquella institución. Le propuse alojar la revista en los servidores de RedIris (en ese momento la Universidad de Oviedo carecía de un servicio semejante) y su apoyo a tal iniciativa resultó esencial. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas no era partidario de que en sus servidores se alojase otra cosa que no fueran las listas de debate, y dar cobijo a un recurso distinto –como era una revista digital– no formaba parte de sus objetivos ni le agradaba. Sin embargo, Jesús Sanz de la Heras dio la cara por nuestra iniciativa y finalmente logramos que se admitiese. Se nos concedió alojamiento en un servidor al que yo tenía acceso para subir archivos vía ftp (File Transfer Protocol). De ahí que la primera dirección electrónica que tuvo la revista incluyese a RedIris (<http://hc.rediris.es>).

2.4. Ultimando el proyecto

Una vez asumidas las decisiones más relevantes (objetivo de la revista, formato digital e idiomas que aceptaría) sólo quedaban por dirimir dos cuestiones relevantes, a saber: la periodicidad y las secciones con las que contaría.

Respecto del primer aspecto, yo era partidario de que fuese una cabecera semestral, pero Joaquín, más comedido, entendía con razón de que, siendo algo artesanal que íbamos a asumir entre nosotros dos, esa periodicidad podía saturarnos de trabajo. Además, no estaba seguro de que la revista tuviese el éxito deseado –no sólo por su materia tan específica, sino por su formato novedoso– por lo que resultaba más factible que fuese una publicación anual. Al final se demostró que la suya era la mejor opción, al menos en los primeros años de funcionamiento de la revista. Joaquín decidió que el mes en el que vería la luz sería septiembre, coincidiendo con el comienzo del curso académico, lo que haría que todos los docentes estuviesen ya en sus puestos. Aun cuando todavía la puntualidad no era exigible en las revistas (ni, de hecho, habitual), a nuestro favor he de decir que la cumplimos sin excepción alguna desde el primer número.

Por lo que se refiere a las secciones de la revista, Joaquín tenía clara su estructura. Debía contener tres segmentos: estudios (trabajos doctrinales de extensión y profundidad), notas (textos doctrinales que careciesen de alguna de las dos notas propias de los estudios) y reseñas. La sección de estudios se estructuraría internamente en apartados (si el volumen de originales lo permitía) que variarían de número en número, adaptándose a los trabajos recibidos. Esta subdivisión –característica de

Historia Constitucional y que no suele verse en otras cabeceras– representó una sabia decisión de Joaquín, aunque en el futuro dio importantes quebraderos de cabeza, como veremos más adelante.

A estas secciones irrenunciables decidimos añadir otras dos que tendrían un carácter esporádico. Por una parte, las “Noticias”. Consideramos que la revista podía servir como foro de difusión de novedades sobre la historia constitucional: congresos, seminarios, exposiciones, nuevos proyectos científicos... De este modo, sería definitivamente “un lugar de encuentro anual para todos los investigadores dedicados a la historia constitucional”, como rezaba la propia presentación de Joaquín. Por otra parte, proyectamos una sección de “Documentos” en la que pretendíamos que –ya fuéramos nosotros mismos, ya a través de envíos externos– se pudieran difundir textos importantes para la historia constitucional. Esta sección respondía a la idea de cuán necesaria era la recuperación de las fuentes normativas y doctrinales. De hecho, el propio Joaquín había publicado poco antes su libro *Textos básicos de la historia constitucional comparada*. Ése fue el modelo con el que se orientó la sección documental, aunque también iniciativas como el *Avalon Project* de la Universidad de Yale, que yo consultaba asiduamente y me parecía una iniciativa encomiable.

Tomada estas últimas decisiones de peso, las restantes tenían para Joaquín menos interés, de modo que las dejó en mis manos. La maquetación de la revista y de los artículos era algo que debía sopesarse con cuidado, ya que de ello dependía la proyección de la revista y la carga de trabajo que tanto los autores como los maquetadores (es decir, yo particularmente) iban a asumir. Para el diseño de la revista, empecé por idear un logo que fuera identificativo. No había entonces las facilidades informáticas de ahora, aunque yo me manejaba bastante bien con los programas de diseño gráfico más populares. Así que proyecté un logo en el que en segundo plano apareciese la figura de la portada de la primera edición del *Leviatán* de Hobbes, y en primer plano la libertad guiando al pueblo del célebre cuadro de Delacroix. Con ello quería representar las dos fases esenciales para la formación del constitucionalismo: por una parte, a través del *Leviatán* se mostraba la formación del Estado moderno, en el que el poder quedaba monopolizado por las autoridades públicas acabando con la dispersión medieval; por otra, la personificación de la libertad mostraba la limitación de ese Estado absoluto, de modo que la figura de Delacroix parecería guiar a las personas que integran la figura del rey-Estado en la portada del libro de Hobbes.

Por lo que se refiere a la maquetación de los artículos optamos por cierta flexibilidad. En primer lugar, respecto de la extensión de los textos: el formato web permitía que se publicase cuanto se deseara sin verse coartado por los costes que entrañaba la edición en papel. Aun así, teniendo en cuenta el esfuerzo de maquetación que iba a asumir yo mismo,

y la comodidad del propio lector, Joaquín y yo decidimos, como regla no escrita y a nivel interno, que los artículos de más de 45 páginas se fragmentaran en dos, que se publicarían en números sucesivos.

Se fijaron criterios bastante estrictos para unificar al máximo cuestiones como el título, encabezados, sumario o epígrafes. Pero fuimos menos rígidos con las fórmulas de citación. Exigimos, eso sí, que se emplease un sistema de notas al pie en la que debían figurar bien identificados los datos de la bibliografía y fuentes mencionada (autor, título, editorial o revista, lugar de edición, número de la revista, año de publicación y páginas citadas), pero sin imponer unas fórmulas de citación concretas en las que el orden de nombre y apellidos, las mayúsculas o minúsculas, o las cursivas y comillas, se convirtiesen en un libro de estilo absurdamente rígido. En el año 2000 los biblioteconomistas no tenían todavía el peso que luego adquirirían, y aquellos menesteres no se habían convertido en la obsesión que son hoy en día, cuando la forma ha pasado a imponerse al fondo como criterio de calidad.

Los textos, que se pediría a los autores que ajustasen a esa flexible plantilla, deberían enviarse a la revista por correo electrónico, y, tras la maquetación final, se publicarían en ella en formato html. El problema de dicho formato se hallaba en la forma de citar los trabajos publicados en la revista, puesto que en él no existe paginación alguna. Así que, siguiendo el ejemplo de otras revistas, se optó por numerar los párrafos de cada artículo, de forma que se citarían los trabajos no ya por páginas sino por párrafos.

Con todo esto ya acotado, procedí a realizar el depósito legal y a cursar la petición del ISSN para la revista. Ya estaba todo cerrado. Había llegado el momento de enfrentarse al primer número. Corría el año 2000.

III. PRIMERA ETAPA: LA INFANCIA DE *HISTORIA CONSTITUCIONAL* (2000-2004)

3.1. A la busca de originales

Sin publicidad, estaba claro que el primer número de *Historia Constitucional* debía salir merced al esfuerzo personal de Joaquín y mío, encargando originales a algunos colegas de prestigio cuya relación personal con nosotros les hiciera comprometerse en el proyecto.

Así que el número inaugural de la revista fue posible sólo gracias a la generosidad intelectual de esos queridos colegas que redactaron unos magníficos trabajos para aquella cabecera que nadie sabía si prosperaría. Podía haber sido, por tanto, un esfuerzo científico baladí y una publicación perdida en una revista sin prestigio.

En el número publicó Clara Álvarez Alonso, que tenía una magnífica relación personal tanto con Joaquín como conmigo, que todavía se mantiene. El artículo de Clara, “Un Rey, una Ley, una Religión (Goticismo y Constitución histórica en el debate constitucional gaditano)”

fue durante años el texto más consultado de la revista, algo en absoluto sorprendente en un trabajo de una calidad excelsa, donde situaba con extraordinaria clarividencia el proceloso debate sobre la “Constitución histórica” en la etapa gaditana. Ajenos a la Universidad de Oviedo también eran Rubén Darío Salas, a quien Joaquín había conocido poco antes, y a quien le pidió un trabajo que versó sobre “Las elites rioplatenses y su representación de la categoría «gobierno despótico» (1820-1829)”, y Luigi Lacché. Profesor en la Universidad de Macerata, Luigi codirigía el Laboratorio di Storia Costituzionale Antoine Barnave en dicha institución académica. Con él, y con Roberto Martucci, habíamos entablado una estrecha relación tanto académica como de amistad personal, que nos permitió solicitarle un texto. Como todo lo redactado por Luigi Lacché, su trabajo para ese primer número (“Una «mobile complessità»: l’istituzione parlamentare, la democrazia rappresentativa e i «diritti popolari» nella svizzera post-quarantottesca”) era extraordinario. Poco después, Luigi promovería la creación de la magnífica revista *Giornale di Storia Costituzionale*.

El resto de trabajos para el número procedían de profesores de la propia Universidad de Oviedo: del área de Derecho Constitucional, publicaría un trabajo Antonio Franco, que pronto estuvo también ligado a la revista, ayudándonos con el proceso de maquetación. El sobresaliente texto de Antonio Franco versaba sobre uno de los capítulos de su tesis, en ese momento en proceso de elaboración bajo la batuta del propio Joaquín, y trataba sobre un proyecto de descentralización política diseñado por el habanero José Agustín Caballero. También de nuestra propia Universidad, aunque en este caso del área de Historia del Derecho, procedía Santos Coronas González, que era uno de los pocos historiadores del Derecho que investigaba –siquiera de forma ocasional– sobre historia constitucional, y que elaboró para el número un magnífico trabajo sobre el pensamiento constitucional de Jovellanos, autor sobre el que Santos Coronas era un destacado experto, llegando a convertirse en miembro del Foro Jovellanos donde publicó dos monografías sobre el ilustrado asturiano⁵.

El volumen se completaba con sendos escritos de Joaquín y mío. No sólo se debía a la necesidad de acrecentar el número de trabajos de la revista, sino como muestra de que teníamos fe en el proyecto, de modo que éramos los primeros en estar dispuestos a publicar en la cabecera.

El primer número fue publicitado a través de las listas de correo a las que pertenecíamos: no sólo Derecons (de Derecho Constitucional),

⁵ Santos Coronas González, *Jovellanos: Justicia, Estado y Constitución en la España del Antiguo Régimen*, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Gijón, 2000; *id.*, *Jovellanos y la Universidad*, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Gijón, 2008.

sino también una lista de historia contemporánea y otra sobre el siglo XVIII. Ello procuró el conocimiento de la nueva revista a miles de usuarios, en su mayoría españoles e iberoamericanos.

El resultado positivo de esa publicidad se reflejó en los cuatro números siguientes, en los que Joaquín y yo todavía solicitamos textos a colegas de confianza, pero ya empezaron a recibirse originales que nos llegaban a través de nuestros correos electrónicos. En el número segundo, estos últimos representaban ya el cincuenta por ciento, porcentaje que se fue incrementando hasta el número 5, que fue el último en el que solicitamos con regularidad textos.

La revista se había puesto en marcha y estaba funcionando como esperábamos. O mejor incluso.

3.2. Los (previsibles) problemas del formato

Como sospechaba Joaquín, el principal problema para los autores fue el formato electrónico, al que en el campo de humanidades y ciencias sociales todavía no se hallaba acostumbrado. Algunos de los profesores a los que les pedíamos textos recelaban de verlos publicados en internet, porque les parecía que, sin un formato físico, era como si su trabajo pasase a una suerte de limbo.

El propio Joaquín seguía sin sentirse cómodo con el formato electrónico. De modo que ya desde el primer número me pidió que, además, se hiciera una edición “de cortesía” en papel, que se entregaría a los autores (ya que nada podíamos pagarles por sus contribuciones) y a algún colega, y tendría él mismo a su disposición. También me pidió que diseñara separatas de cada trabajo, algo que se hizo hasta el número cuarto.

Obviamente esto supuso una enorme carga de trabajo. Cada artículo que se recibía en Word tenía que ser debidamente maquetado por partida doble: en formato html y en formato Word adecuado a su publicación en papel. Por si fuera poco, los trabajos enviados aquellos colegas a los que se los pedíamos directamente casi nunca se adaptaban al libro de estilo de la revista. Y obviamente no podíamos exigirselo, ya que bastante hacían con aceptar nuestro encargo. Además, algunos trabajos se recibían en las fechas próximas a la publicación, por lo que de repente nos encontrábamos con una sobrecarga de trabajo que había que ventilar sin demora alguna.

Las tareas sólo resultaban asumibles por el hecho de que cada número no contenía más de una docena larga de textos. Aun así, Antonio Franco hubo de ayudarme para que todo saliera correctamente.

Pero el problema de la maquetación para imprimir ejemplares en papel entrañaba otros problemas prácticos todavía más graves. El primero era el de volver a encontrarnos, una vez más, con el fantasma de la financiación. ¿Quién iba a asumir el coste de esos ejemplares de cortesía? Las separatas las imprimía yo mismo, y las grapaba (para lo que

hubimos de comprar una grapadora especial, por cierto), pero la revista era ya otra cosa. Finalmente, logré que el servicio de publicaciones de la Universidad de Oviedo nos imprimiera gratuitamente esos ejemplares, ya que su número no llegaba a la veintena al año y, por tanto, representaba un coste asumible.

El otro problema práctico tenía difícil solución. La revista impresa contenía una paginación numerada, pero la versión electrónica (que era la oficial) carecía de ella, al estar editada en html, como ya se ha mencionado. Y ello dio lugar a una confusión frecuente. Los autores –e incluso el propio Joaquín, que disponía siempre de su propia copia en papel de la revista– citaban los artículos casi siempre por la paginación de la edición física de cortesía, en vez de hacerlo con arreglo a los párrafos, como debía hacerse. Así que los textos de *Historia Constitucional* aparecían citados por páginas y por párrafos, según se hubiese consultado la edición física o digital, respectivamente. Como la primera apenas tenía circulación, la mayoría de los lectores no entendían bien que se citase por páginas. ¿Acaso existía una edición en papel que ellos desconocían?

En realidad, así era. Y esa edición a veces llegaba a oídos incluso de librerías. Recuerdo una, radicada en Portugal, que me escribió en varias ocasiones para preguntarme cuánto costaba suscribirse a la revista para venderla en sus dependencias. Explicar que la revista era sólo electrónica, cuando había quien conocía el formato en papel, resultaba agotador.

Fueron muchas las veces que intenté convencer a Joaquín de que abandonase definitivamente cualquier edición en papel, porque se estaba generando disfunciones. Al final, él seguía siendo un amante del formato físico, y tener un ejemplar en sus manos le llenaba de dicha. De hecho, sólo cuando le daba ese ejemplar, recién impreso, él sentía que “verdaderamente” la revista estaba ya en la calle disponible. Y en su despacho lucía con orgullo todos los números que se iban acumulando. Es más, incluso pedía a Antonio Franco que enmarcase las portadas de cada número y se colgasen en los pasillos del área de Derecho Constitucional, donde todavía hoy adornan las paredes como orgullosos trofeos en honor a Joaquín.

Ocho años me llevó convencer a Joaquín que abandonásemos el formato papel. O, por mejor decir, la edición de cortesía. Porque él siempre quería que, para uso propio, le imprimiese todos los artículos de la revista y los encuadernase siquiera de forma rústica, ya que todo lo que leía era siempre a través de formato impreso. También acabé convenciéndole del gasto superfluo que representaban las separatas (que, además, enviábamos por correo a los autores, con el dispendio que ello suponía): cada uno podía fácilmente descargarse su trabajo de internet y hacerse sus propias separatas o, lo que era más adecuado en la web, enviar a sus colegas el enlace donde se hallaba accesible su escrito.

La era del papel por fin había finalizado.

IV. SEGUNDA ETAPA: LA ADOLESCENCIA DE *HISTORIA CONSTITUCIONAL* (2005-2008)

4.1. Una revista que “marcha sola”

En las constantes reuniones informales que Joaquín y yo teníamos para programar cada número de la revista, él solía decir:

“La revista marcha muy bien. Pero si en algún momento vemos que no se reciben suficientes artículos, no vamos a dejarla languidecer. La cerramos y punto. No pasa nada, nos despedimos y cerramos un ciclo. Ahí quedarán esos números publicados como herencia”.

Era un planteamiento muy sensato. Muchas revistas presentaban dificultades para mantener su regularidad, aparecían con números dobles para juntar artículos suficientes, o por el contrario –si pretendían mantener su periodicidad– se convertían en brevariarios por la ausencia de ellos.

Desde 2005 (número 6) *Historia Constitucional* sin embargo ya “marchaba por sí sola”, como también decía habitualmente Joaquín. No pedíamos ya artículos, sino que nos llegaban a nosotros. El ver de dónde procedían algunos de ellos permitió que Joaquín se convenciese definitivamente de que la apuesta por una edición digital había sido la correcta: no sólo se recibían muchísimos trabajos de Iberoamérica –algo que a Joaquín le agradaba especialmente, porque sentía esos lazos comunes– sino que llegó alguno de lugares tan remotos como China o Filipinas. ¡Aquello habría sido absolutamente inimaginable con una revista impresa!

Ahora bien, el éxito también presentaba sus problemas para una revista que seguía gestionada de forma muy artesanal, asumida sólo por Joaquín y por mí, con la ayuda en el proceso de maquetación de Antonio Franco. Precisamente el recibir bastantes originales, y además algunos de ellos referentes a países cuya historia constitucional nos resultaba desconocida, obligó a descentralizar la fase de evaluación de esos textos, que hasta ese momento habíamos asumido Joaquín y yo. A partir de 2005, por tanto, empezamos a recurrir a informes de colegas expertos en la materia de cada uno de los artículos recibidos, a fin de garantizar su calidad, redactando con tal fin un formulario de revisión que en sustancia es el mismo que se mantiene hoy en día.

Se hizo, pues, de la necesidad virtud, puesto que poco después – como enseguida veremos– la evaluación externa de los textos se convirtió en un requisito de calidad que debían asumir todas las revistas científicas para poder integrarse en bases de datos que supuestamente premiaban su excelencia.

Hay que señalar que en esta fase de adolescencia de la revista superaba el tamiz de calidad un porcentaje muy elevado de los artículos que se recibían. Pero no se debía a una mayor flexibilidad o condescendencia por

parte de los evaluadores: sencillamente, la revista había empezado a ser conocida entre los círculos académicos, pero sin alcanzar la difusión que a día de hoy tienen todas las publicaciones que figuran “on line”. Buena parte de los investigadores seguía conociendo sólo las revistas tradicionales, en papel, de modo que sólo entre los más interesados en la disciplina se había difundido hasta ese momento de forma notable *Historia Constitucional*.

El otro problema colateral de la buena marcha de la revista residía en el número de artículos que empezó a formar parte de cada número. Si el primero había constado de ocho trabajos, esa cantidad se había como mínimo duplicado en tan solo cinco años. Cada vez resultaba más acuñante “profesionalizar” la maquetación de la revista.

4.2. Nuevas secciones, viejas secciones

La mayoría de los textos recibidos por *Historia Constitucional* siguieron perteneciendo a la categoría de “Estudios”, de modo que esta sección vio notablemente incrementado el número de sus subsecciones. Siguiendo la política que Joaquín Varela había planteado desde el nacimiento de la revista, aquéllas eran flexibles y se adaptaban a las materias sobre las que versaban los trabajos, agrupándolos por afinidad temática, geográfica o cronológica.

La mayoría de los textos procedían de España, Europa (con especial presencia de Italia y Francia) y, en menor medida, Iberoamérica. En esta fase de “adolescencia” los estudios sobre Estados Unidos también resultaron bastante numerosos. Algo que, sin embargo, iría decreciendo. El mundo anglosajón fue, de hecho, el más reacio a publicar en *Historia Constitucional*, seguramente por la saturación de revistas propias, pero también por la endogamia geográfica que caracteriza a esas investigaciones, muy distante del sentido comparado que presidía nuestra revista. Y también ese es sin duda el motivo por el cual abundasen los textos procedentes de Italia, donde tanto y tan bien se ha estudiado la historia y el Derecho desde una perspectiva comparada. De hecho, algunos de los trabajos sobre Estados Unidos, por ejemplo, procedían de investigadores europeos, lo que no sólo no restaba calidad a los textos, sino que casi siempre les proporcionaba una visión más holística. El caso de Inglaterra resultó todavía más traumático: a pesar de que el propio Joaquín Varela era un especialista en el constitucionalismo de aquel país, ni sus trabajos llegaron a él, ni tampoco conseguimos que los británicos publicasen en *Historia Constitucional*.

Estas ausencias no pesaron demasiado sobre nuestro ánimo, porque cada vez estábamos más convencidos de que la Europa continental, Iberoamérica y los países no occidentales y con un constitucionalismo por lo general más ignoto, debían ser nuestra principal fuente de originales. Y, en efecto, esa intuición se acabó convirtiendo en realidad, al punto de que incluso la proporción de textos de cada procedencia geográfica se fue ajustando a esa percepción. Italia siguió siendo, sin duda, una

fuentes principales de originales, algo que nos agradaba especialmente, porque siempre creímos que aquel país era un referente en los estudios de historia constitucional, amén de que ambos teníamos debilidad personal por el país latino. Allí se publicaban dos de las revistas más importantes del mundo en nuestro ámbito: los *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, de la Universidad de Florencia, y el *Giornale di Storia Costituzionale*, de la Universidad de Macerata. Si la primera de estas revistas contaba con una sólida tradición que se remontaba a 1972, la segunda había nacido al año siguiente de nuestra publicación, es decir, en 2001, convirtiéndose así en la segunda revista del mundo especializada en la disciplina. Los estrechos lazos que nos ligaban con el Laboratorio di Storia Costituzionale “Antoine Barnave” posibilitaron, además, que nuestra publicación se publicitase en el *Giornale* y, a la inversa, que nosotros hiciéramos lo propio con su magnífica cabecera que, a día de hoy, se halla entre las más prestigiosas del mundo.

En el ámbito europeo, junto con Italia, Francia tuvo también un destacado protagonismo, en algunos casos con textos de hispanistas. Portugal también fue ganando progresivamente presencia, y autores de otros países, como Polonia, participaron ocasionalmente en algún número.

Iberoamérica tardó en sumarse a la revista. Todavía en esta etapa de “adolescencia” la participación de profesores de aquellos países, o incluso de especialistas españoles en el constitucionalismo iberoamericano, fue residual. Pero la tendencia acabaría invirtiéndose en fases posteriores.

En relación con la sección de “Estudios”, precisamente en esta segunda fase de la revista se empezó a hacer bastante frecuente la presencia de “dosieres” dedicados monográficamente a algún tema. Es cierto que el primero de ellos se publicó en 2004 (número 5), es decir, en la que he denominado como etapa “de infancia” de la revista, pero en realidad se trataba de un segmento monográfico no original: titulado “Ciento cincuenta aniversario de Álvaro Flórez Estrada”, se limitaba a recoger los textos histórico-constitucionales de una monografía coordinada por Joaquín Varela ese mismo año y editada por la Junta General del Principado de Asturias, que autorizó la reutilización de los referidos trabajos⁶. Desde 2005, sin embargo, los dosieres publicados en la revista fueron originales, siendo el primero de ellos dedicado a “La construcción histórica de la ciudadanía” (número 5, 2005).

Algunos de estos dosieres –cuya presencia se mantiene hoy en día– dieron más tarde lugar a ciertas controversias. En 2012 la Asociación de Constitucionalistas de España celebró su congreso anual en la ciudad de Cádiz, dedicándolo –como no podía ser de otra forma– a la Constitución

⁶ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853). Política, Economía, Sociedad*, Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 2004.

del 12. *Historia Constitucional* propuso publicar los trabajos que se enviaran, aunque obviamente debían sujetarse a los criterios de calidad de la revista. Finalizado el congreso, la Asociación de Constitucionalistas de España seleccionó las ponencias y comunicaciones que consideró más interesantes, destinadas a una monografía⁷, remitiendo los restantes trabajos a la revista. Sin embargo, como ya se ha mencionado, desde 2005 todos los textos se sujetaban a una evaluación de expertos, y así se hizo también con las ponencias y comunicaciones recibidas. Los evaluadores eran todos ellos reputadísimos expertos en la Constitución de Cádiz, y el resultado fue que la mayoría de los trabajos no pasaron el tamiz, mostrando –como ya se ha dicho previamente– que entre los constitucionalistas la historia constitucional tenía un interés marginal y no se abordaba con el rigor científico y metodológico adecuados. De ahí que al final sólo un fragmento de las comunicaciones y ponencias recibidas obtuviesen el visto bueno y acabasen publicadas en *Historia Constitucional*.

Junto a los “Estudios”, las “Notas”, “Informes” y “Recensiones” fueron las secciones que se mantuvieron estables en la revista. La de “Documentos” ya desapareció en esta etapa. Nutrida en un primer momento por documentos que yo mismo seleccionaba y traducía, la gestión de la revista, con un número creciente de originales, no me permitió seguir manteniendo esa sección que, además, sólo excepcionalmente se nutrió de envíos procedentes de terceros. Por otra parte, la presencia crecente en internet de sitios dedicados a las fuentes normativas y doctrinales hizo que la sección perdiese buena parte de su razón de ser.

Como contrapartida, en 2004 se había creado también una sección esporádica, la de “Entrevistas”, inaugurada con un cuestionario redactado por Joaquín y respondido por Enrst-Wolfgang Böckenförde. En esta segunda fase tan sólo vio la luz otro, planteado en esa ocasión a Michel Troper (número 7, 2008). La falta de periodicidad de esta sección respondía a varias circunstancias: por una parte, Joaquín pretendía entrevistar sólo a un grupo selecto de especialistas con una trayectoria y ascendiente en la disciplina excepcionales, lo que obligaba a distanciar las entrevistas para no agotarlas en pocos números. Por otra, los cuestionarios redactados por Joaquín eran de una minuciosidad, y tan personalizados para cada entrevistado, que suponían en sí mismos un auténtico ejercicio científico. De hecho, tan interesantes como las respuestas eran siempre las preguntas singularizadas que formulaba y que a menudo resultaban más prolijas que las propias contestaciones. Elaborar tales cuestionarios no resultaba tarea sencilla, y menos en alguien con tantos compromisos académicos y científicos como Joaquín, por lo que sólo cuando disponía de suficiente tiempo abordaba tan enjundiosa tarea.

⁷ Miguel Revenga Sánchez / Paloma Biglino Campos, *Las huellas de la Constitución de Cádiz*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

V. TERCERA ETAPA: LA MAYORÍA DE EDAD *HISTORIA CONSTITUCIONAL* (2009-2017)

5.1. La profesionalización de la revista (I): asumiendo los presuntos “criterios de calidad”

Si etapa de infancia y adolescencia de *Historia Constitucional* resultó efímera, la de mayoría de edad se prolongó durante casi dos lustros. No debe sorprender: tratándose de una revista en formato “on line” ésta se contagiaba de la rápida evolución del medio, lo que explica que hasta “estabilizarse”, todo transcurriese a una velocidad vertiginosa en la que los cambios se sucedían uno tras otro de forma inexorable.

El décimo aniversario de la revista marca la que sin duda fue la adquisición de la mayoría de edad de la revista, debido a una serie de cambios profundos que, si bien no afectaron directamente al contenido de la publicación –ya muy consolidado– sí lo hicieron de modo indirecto, convirtiendo un producto “artesanal” en una publicación mucho más profesionalizada.

Por esas fechas los biblioteconomistas ya habían empezado a imponer sobre las revistas científicas una tiranía que contó, lamentablemente, con el respaldo de las instituciones académicas y políticas. Confundiendo continente con contenido, impusieron una evaluación “científica” (sic) de las revistas académicas basándose en aspectos formales. Lo relevante no era ya la calidad de lo publicado (algo que sólo podían saber los especialistas en la disciplina de que versaba cada revista, no ellos) sino si la publicación contaba con evaluadores externos, con un comité científico, mantenía rigurosamente la periodicidad o contenía resumen y palabras-clave en inglés. Así que, de pronto, eran esos especialistas en bibliotecas los que valoraban si una revista sobre cualquier disciplina –de la que no tenían la más remota idea– era competente o no. En la época de las comisiones, subcomisiones, informes de calidad y demás papeleo inútil, no debe extrañar que las formalidades de esos especialistas en todo, que lo eran en nada, acabasen imponiendo su ley. Y, lo que era más lamentable: bajo esa presunto rigorismo para mensurar la calidad de las revistas, lo que existía era un ánimo de lucro, ya que buen parte de esos criterios estaban impuestos por multinacionales como Thompson-Reuters, que fijaban los que más convenían a sus publicaciones, y luego eran repetidos por sus corifeos biblioteconomistas⁸.

De forma paulatina, pero imparable, todas las revistas se vieron sujetas a absurdas exigencias. Evitarlas resultaba complicado, porque el ministerio –siguiendo el juego– empezó a exigir para el reconocimiento de sexenios y acreditaciones de profesorado universitario que cuanto se ale-

⁸ Sobre las corruptelas y lo absurdo de la mayoría de los criterios de “calidad”, y el inframundo de intereses económicos y profesionales que subyace a ellos véase Ignacio Fernández Sarasola, “Los índices de impacto de las revistas jurídicas. Fraude y negocio”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, núm. 50, 2015, pp. 58-67.

gase como mérito se hubiese publicado en una revista catalogada como "prestigiosa" según los referidos parámetros de calidad.

Las bases de datos proliferaron como enfermedades infecciosas y las revistas empezaron a publicitar en cuántas de ellas figuraban o, cuántos "criterios Latindex" cumplían. Era como una suerte de "currículum de la revista" que en realidad no garantizaba ninguna calidad, sino sólo el plegarse a las exigencias formales impuestas de la forma más arbitraria, opaca e incluso falaz posible. Revistas que todos sabíamos que carecían de interés, pasaron a ser consideradas "prestigiosas", en tanto que otras que no se plegaron a las exigencias formales, pasaban a estar hundidas en los rankings de las frías e inanes bases de datos. Uno de los casos más llamativos a nivel internacional era por ejemplo los *Quaderni Fiorentini*: aquella revista, donde habían publicado desde Costantino Mortati a Santi Romano, pasó a ser "menos prestigiosa" por negarse a someterse a las formalidades impuestas por los biblioteconomistas. A pesar de que cualquiera de nosotros teníamos como un inmenso honor publicar en los *Quaderni*, gestionados por uno de los grupos de investigación más solvente de toda Europa. El mundo al revés.

A pesar de que yo en particular despreciaba también toda esa falacia que algunos interesados habían montado para su propio provecho, era consciente de que, o pasábamos por el aro, o todo el trabajo gestado durante una década se vendría abajo. Así que, tras comentárselo a Joaquín, ambos coincidimos en que había que afrontar inmediatamente cambios en la revista y nos pusimos a ello.

Muchas de las formalidades ya las cumplíamos: por ejemplo, desde su origen, respetábamos escrupulosamente la periodicidad. También evaluábamos los originales recibidos (según he mencionado ya previamente). Pero, por ejemplo, carecíamos de un consejo de redacción y de un comité científico. Formarlos fue tarea enormemente sencilla. Los muchos contactos de Joaquín, unidos a su prestigio académico, y al alcanzado por la propia revista, hizo que todos aquellos a los que se le propuso formar parte del uno y del otro aceptasen de forma inmediata.

Otras cuestiones también resultaban fáciles de implementar. Por ejemplo, incluir un resumen y palabras clave en inglés, o traducir a dicho idioma los títulos de los textos publicados. Pero en verdad se hizo con cierto hastío por nuestra parte. Joaquín y yo siempre creímos que se trataba de una actitud vergonzante hacia el idioma inglés, que tenía nula utilidad y que sólo contribuía al fraude. Si alguien no entendía la lengua italiana, ¿de qué servía que el título y resumen estuvieran en inglés? A no ser, claro, que se quisiera citarlo fraudulentamente, como si lo hubiera leído, simplemente haciéndose una idea de la temática gracias al título y al resumen. De hecho, en más de una ocasión nos encontramos citado uno de los artículos en inglés... ¡cuando en realidad el trabajo estaba redactado en otro idioma y el título original era, obviamente, el de la lengua nativa! A eso ha-

bía contribuido la nueva moda, a facilitar el uso fraudulento de la ciencia. Por si fuera poco, algunas bases de datos (por supuesto estadounidenses) “recomendaban” que todos los artículos se tradujesen al inglés, en lo que no era más que un imperialismo idiomático vergonzoso y que sólo favorecía al lector de aquel país, a menudo ignorante de otros idiomas que no fuese el suyo. Por supuesto, hasta ahí no estábamos dispuestos a llegar, y la revista siguió su planteamiento inicial de publicar los textos en español, inglés, francés, italiano, portugués y alemán.

Como la revista ya era bastante citada y conocida en el mundo académico, asumir las formalidades impuestas por los tiranos de la bibliotecnología hizo que *Historia Constitucional* fuese reconocida de forma inmediata por las más prestigiosas bases de datos. Entre ellas Fecyt y Scopus, donde fue escalando progresivamente en el rango de revistas con mayor prestigio.

5.2. La profesionalización de la revista (II): nuevos formatos y vínculos institucionales

También el número décimo de la revista entrañó un cambio de formato de enorme calado que afectaría –más incluso que la asunción de los “criterios de calidad”– a la revista. Hasta ese número, seguíamos publicando la revista en formato html como una página web; alternativamente, también habíamos empezado a publicarlos en formato pdf, porque su lectura en él resultaba más cómoda para quien prefiriese imprimirlos. Se trataba, en realidad, de una cortesía, porque el formato html seguía siendo el principal.

Sin embargo, hacía algún tiempo que yo había estado estudiando el sistema *Open Journal System* (conocido habitualmente por sus siglas, OJS) en el que había comprobado que se publicaban algunas de las revistas electrónicas más conocidas. El sistema había sido programado por Public Knowledge Project, de la universidad canadiense de British Columbia, como un sistema de acceso abierto y sin ánimo de lucro como plataforma pensada para las revistas “on line”.

Tras leer en profundidad sobre el OJS, contacté con la Universidad de Oviedo y solicité que me habilitaran un espacio en uno de sus servidores para empezar a probarlo. La amabilidad de uno de sus técnicos informáticos, y luego jefe de servicio, César Díaz Lago, fue crucial para este primer ensayo, ya que en todo momento apoyó la idea.

Una vez me familiaricé con el sistema de gestión integral de revistas que suponía el OJS, le propuse a Joaquín asumirlo para *Historia Constitucional*. Él confiaba en mí para todos los aspectos técnicos, así que le pareció una buena idea, a pesar de que ello entrañaba dos cambios relevantes. El primero suponía renunciar definitivamente al formato html para los textos de la revista, decantándonos por el pdf. Algo que tenía sus beneficios, en particular, el poder paginar los textos, olvidándonos

del engorro de numerar los párrafos, sistema que, a efectos de citación, siempre se había mostrado poco útil, ya que los autores no estaban acostumbrados a tal forma de referir las publicaciones.

Como contrapartida, consideré que lo adecuado era adaptar retrospectivamente toda la revista a ese formato pdf, lo que me obligó a maquetar todos los archivos publicados desde el año 2000 y convertirlos al referido formato, paginándolos. La revista contaría entonces con una uniformidad total desde su primer número.

Pero había otro cambio que el OJS exigiría: renunciar definitivamente a nuestro vínculo con RedIris o, lo que era lo mismo, con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El OJS exigía un “servidor http apache” que RedIris no podía ofrecernos; bastante generosos habían sido ya manteniendo durante casi dos lustros en sus servidores institucionales una revista, a pesar de que estaban pensados para alojar exclusivamente listas de distribución.

Así pues, la Universidad de Oviedo nos permitió seguir utilizando el servidor donde yo había hecho previamente las pruebas del OJS, y alojar en él la revista. El cambio era más que puramente informático. Suponía que nos ligáramos definitivamente a la Universidad de Oviedo. Y enseguida ese ligamen resultó todavía más visible. En el año 2008, Joaquín Varela y yo dimos un paso más en su intención de convertir la historia constitucional en disciplina que tuviera en España a Oviedo como epicentro. Una de sus ideas más recurrentes era la de formar un centro de investigación sobre la materia, tomando como referente el Laboratorio di Storia Costituzionale “Antoine Barnave” de Macerata, con el que tan estrecha relación teníamos, o el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, de la Universidad de Oviedo, del que ambos éramos además investigadores titulares. El problema, sin embargo, era el mismo que había pesado sobre la revista: no disponíamos de financiación. Y la solución que le propuse fue, precisamente la misma: ya que no podíamos tener dinero, ni local, ni personal... ¿por qué no crear un centro de investigación virtual, cuya sede fuese una página web? Lo importante eran los investigadores, y no el disponer de medios materiales.

A esas alturas Joaquín ya resultaba más receptivo al mundo telemático, así que la idea le resultó muy atractiva y, tras hablar con el vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo, logró que éste crease, a través de una resolución de 26 de marzo de 2008, el “Seminario de Historia Constitucional Martínez Marina”, como centro de investigación de la referida institución académica e integrado por una veintena de colegas de distintas Universidades españolas⁹. En lugar de

⁹ El nombre de “Martínez Marina” para el seminario fue el único en el que Joaquín y yo discrepamos. Yo prefería el de Álvaro Flórez Estrada, autor además a quien Joaquín admiraba sobremanera. Mi argumento es que Flórez era el autor de uno de los primeros

una localización física (que luego logré sin embargo obtener, en la Facultad Jovellanos, situada en la Universidad Laboral de Gijón), dispondría de una web en la que se informaría de sus actividades.

En una decisión muy oportuna, Joaquín anunció que *Historia Constitucional* pasaba desde ese momento a ser la revista del nuevo Seminario, que también dispondría de una biblioteca virtual (que dirigí yo mismo, y formada por libros escaneados de la Biblioteca Central de la Universidad de Oviedo) y organizaría cursos y seminarios preferentemente digitales. Así pues, una revista nacida en 2000 se integraba, ocho años después, en una institución nueva que le proporcionaba una cobertura muy coherente y adecuada.

No fue la única. Joaquín solicitó colaboración económica al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, que aceptó financiar parcialmente la revista y la propia biblioteca, en una colaboración que se mantiene felizmente hasta el día de hoy. Esta aportación resultó esencial, porque la profesionalización de la revista dio lugar a gastos que hasta ese momento no habían existido. Por una parte, fue necesario adaptar el OJS a nuestras propias necesidades: el sistema admitía la creación de secciones (Estudios, Notas, Informes, Recensiones...) pero no así de “subsecciones”, como las que utilizábamos para organizar internamente los trabajos integrantes de los “Estudios”. Así hubo que contratar a un informático para que modificase el código del OJS para introducir esta importante modificación que, curiosamente, sigue sin existir en el código original, a pesar de las múltiples modificaciones que de él se ha realizado oficialmente, lo que obliga a que con cada nueva versión del software nos vemos obligados a reprogramarlo.

Por otra parte, hubo un nuevo gasto hasta ese momento innecesario y derivado del cambio en los servidores que alojaban la revista. Al hallarse ahora en la Universidad de Oviedo, la url de la revista dejó de ser tan concisa como antaño (hc.rediris.es) y pasó a ser tan larga que resultaba difícil de memorizar. Así pues, consideré oportuno contratar un dominio propio (historiaconstitucional.com) que redireccionase a ese servidor. Y eso había también que pagarlo. Algo que asumí yo en principio, pero que luego la financiación nos permitió costear.

proyectos constitucionales españoles (elaborado en 1809), y de uno de los proyectos escritos vindicando la libertad de imprenta (en ese mismo año). Había teorizado sobre los principales conceptos político-constitucionales a través de la prensa (sobre todo en *El Español Constitucional*) y redactado un escrito apologético del constitucionalismo frente al absolutismo fernandino (*Representación hecha a S.M.C. el Señor Fernando VII en defensa de las Cortes*, Londres, 1818). Había estado exiliado por sus ideas políticas y desempeñado un importante papel en el Trienio Liberal, amén de ser un liberal progresista coherente, que nunca había abandonado su profesión de fe política. No obstante, Joaquín (que era quien obviamente debía decidir) prefirió a Martínez Marina por considerar que su Teoría de las Cortes lo convertía prácticamente en nuestro primer historiador del constitucionalismo, aun cuando los historiadores del Derecho lo veían más como la vanguardia de su propia disciplina.

VI. CUARTA ETAPA: LA MADUREZ DE *HISTORIA CONSTITUCIONAL* (2018-)

6.1. Un desdichado cambio

Dos mil diecisiete marcó un triste hito para *Historia Constitucional*. Ese año falleció su creador y director, mi maestro y amigo Joaquín Varela, dejando un vacío personal y académico imposible de llenar. Aun así, mantener vivo su recuerdo exigía también seguir publicando la revista que fue uno de los dos logros intelectuales más importantes para su vida (el segundo fue su obra póstuma, *Historia constitucional de España*, que condensa todo su saber sobre nuestro país).

La revista ya se hallaba totalmente consolidada, así que se trataba sólo de mantener su prestigio, e incrementarlo si era posible, y seguir aquella trayectoria que tan sabiamente había marcado Joaquín Varela. Durante su enfermedad, ya en el último número que firmó (número 18, 2017) se había empeñado en que yo tomase su relevo y figurase como director. Algo a lo que me negué categóricamente. Él era el alma de la revista, y debía seguir figurando como director y yo como lo que siempre había sido, su secretario y escudero en aquella tarea.

Tras su fallecimiento no me quedó más remedio que asumir lo que con tanta generosidad me había ofrecido el año previo. Tomé la dirección de la revista y propuse a mi colega y amigo Leonardo Álvarez que asumiese él la secretaría, ya que necesitaba a alguien de total confianza para ese trabajo. Nadie mejor que él, con una capacidad de trabajo y gestión fuera de lo común, dispuesto siempre a echar una mano en lo que haga falta, y con una experiencia sobresaliente en proyectos previos: de hecho, su actual gestión al frente de *Espacio Fundamentos*, foro de debate organizado por el Parlamento asturiano, es sobrada prueba de su buen quehacer.

También opté por incrementar el número de integrantes del Seminario Martínez Marina al que pertenecía la revista, cambiando además su naturaleza jurídica. El vicerrectorado de Extensión Universitaria consideraba que el centro se había convertido en un “verso suelto”, ya que no había otros similares en la Universidad, por lo que me propuso convertirlo en cátedra, cambio que se verificó en 2019 tras superar todas las gestiones necesarias para ello.

A efectos internos, una modificación bastante imperceptible consistió en mi renuencia a incluir presentaciones de cada número. Joaquín las redactaba siempre, sin excepción. Se trataba de un sello personal suyo que a mí me era doloroso asumir, por lo que acabé abandonándolo. Cada número se presentaba por sí mismo, por su contenido, sin perjuicio de que los dossieres (que incrementaron su asiduidad) contuviesen una presentación a cargo de su propio coordinador.

6.2. Consolidaciones institucionales

La profesionalización de la revista obligó a que los vínculos institucionales se estrechasen, abandonando definitivamente el carácter tan personal (de Joaquín y mío) con el que había nacido la publicación.

En este sentido, la colaboración con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales siguió plasmándose en sucesivos convenios en los que financiaban parte del coste de la revista, figurando a cambio la debida referencia a su apoyo institucional, y constando *Historia Constitucional* en la web de la referida institución.

Pero, sobre todo, cada vez más la revista se encaminó a ser aquello a lo que estaba destinado: una publicación de la Universidad de Oviedo, a todos los efectos. Si se trataba de una revista de la Cátedra de Historia Constitucional Martínez Marina, que pertenecía a la Universidad de Oviedo, el silogismo sólo podía conducir a que se trataba de una revista más de dicha institución académica.

La sinergia con la entonces directora del servicio de publicaciones, Ana Isabel González, continuada luego con su sustituto, Marcos Loredó, permitió que *Historia Constitucional* se encuadrara dentro de REUNIDO, el portal web de la Universidad de Oviedo donde figuraban todas las revistas electrónicas de la institución.

A decir verdad, *Historia Constitucional* contaba con mucho a su favor. Se trataba de una de las primeras revistas electrónicas de la institución académica asturiana, y en esos momentos ya contaba con acreditaciones de calidad que otras revistas todavía estaban esforzándose por conseguir, como las de FECYT o SCOPUS.

Figurar en REUNIDO supuso un cambio muy importante a efectos de gestión editorial. Por una parte, la maquetación de la revista quedó definitivamente en manos del servicio de publicaciones de la Universidad. Es decir, la asumieron profesionales, que hacían su trabajo mucho más diligentemente de lo que podíamos hacerlo quienes en el área de Derecho Constitucional nos habíamos encargado de ello hasta ese momento, de forma harto artesanal. Pero también la Universidad se ocuparía de otros aspectos, como la gestión de los DOI de cada artículo (una suerte de DNI de las publicaciones... a decir verdad un nuevo invento para sacar dinero a las revistas) y sobre todo el alojamiento de la revista, su gestión informática y la actualización del software.

La parte negativa de todo ello fue que en ese momento (comienzos del 2020) lo que nosotros habíamos anticipado en el año 2000 –que las publicaciones electrónicas eran el futuro– ya había sido percibido por el resto de publicaciones de la Universidad. Las que habían nacido en formato papel se estaban viendo obligadas a renunciar a ese formato, debido al incremento de costes y mengua de financiación disponible, de modo que optaron en lo sucesivo por una versión exclusivamente electrónica. Y las nuevas revistas que iban apareciendo ya lo hacían en esta última modalidad.

El resultado fue que REUNIDO se llenó de revistas, cuya maquetación quedó en manos del servicio de publicaciones, saturándose y obligando a que el diseño de nuestros números se hallase a expensas del creciente volumen de trabajo que el personal debía asumir. Ya no controlábamos nosotros el proceso; no dependía de nuestra voluntad. Y eso, a decir verdad, generó más de un caso de auténtico estrés, al ver aproximarse las fechas de publicación sin que el trabajo estuviese concluido.

Para paliarlo, decidimos ser cada vez más estrictos con las formalidades. Los trabajos que no se recibiesen en mayo no se publicarían ya en el número en curso, para poder así hacer el envío de los originales al servicio de publicaciones con suficiente antelación. También se fue desde entonces más riguroso con las hojas de estilo, de modo que el autor cuyo trabajo fuese aceptado debía adaptarlo a ellas para evitar que el servicio de publicaciones se demorase excesivamente en su tarea, lo que perjudicaría a la periodicidad de la revista. Máxime teniendo en cuenta que, siendo un anuario, algún número superó el millar de páginas y de hecho, el último (septiembre de 2024) alcanzó más de mil setecientas.

Ser rigurosos era la única forma de no morir de éxito.

6.3. Mantener el pasado, mirar al futuro: las secciones de la revista

Las secciones que había planteado Joaquín Varela se hallaban plenamente consolidadas y respondían a las necesidades de la revista, de modo que pocos eran los cambios necesarios. Aunque hubo algunos.

El primero, como ya se ha mencionado, se tradujo en el incremento del número de dossieres que, de hecho, empezaron a existir casi en cada número. Joaquín Varela no era muy partidario de ellos y, de hecho, a mí me producen ciertos reparos. El problema reside sobre todo en que siempre que se organiza un segmento monográfico, minuciosamente planteado, debidamente seleccionados los autores, y comprometidos estos, al final no acaba viendo la luz de esa misma forma. Algún autor acaba fallando a última hora, bien por problemas personales, bien por la cada vez más acostumbrada excusa de “no llegar a tiempo”... por más que se le haya pedido el escrito con un año de antelación y hubiese afirmado casi bajo juramento que podría redactarlo en tiempo y forma. La excusa de tener mucho trabajo (como si los demás fuésemos sujetos ociosos, y sólo ellos sufrieran las penurias de los múltiples empeños de la vida académica) esconden casi siempre falta de seriedad e incapacidad organizativa que acaba pasando factura a la publicación. Súmese a ello el desgaste que entraña estar recordando cada poco los plazos de entrega, y el disgusto cuando se recibe un texto que se sale por peteneras no ajustándose a lo comprometido, para entender que la coordinación de un dossier representa un quebradero de cabeza.

A pesar de ello, la presencia de dossieres se vio acrecentada merced a propuestas de miembros de la cátedra Martínez Marina y del consejo

científico de la revista, que se comprometieron a su dirección. La solvencia de esos dossieres fue esencial para dotar a la revista también de una cierta homogeneidad en sus estudios, aunque con la flexibilidad de no tener que ser rehenes de una sección monográfica fija en cada número. En contrapartida, en alguna ocasión han llegado a juntarse dos dossieres en el mismo número (así en los números 20 y 25) algo poco habitual en otras revistas, pero irrenunciable en el caso de *Historia Constitucional*, cuya periodicidad anual lo posibilita e incluso hace inevitable.

La relevancia de estos dossieres –coordinados por Sergio Sánchez Collantes y Rafael Fernández Sirvent, Ivana Frasset, Manuel Chust y Mariana Terán, Clara Álvarez, o Leonardo Álvarez– queda reflejada por el hecho de que los trabajos que se incluyen en ellos se encuentran entre los más citados y leídos de la revista. Es más, el extraordinario dossier dirigido en 2019 por Leonardo Álvarez con ocasión del centenario de la Constitución de Weimar tuvo un éxito tan arrollador, que posteriormente fue publicado como libro¹⁰.

Mención aparte merece el dossier dedicado a Joaquín Varela en el número 24 (2023), con ocasión del quinto aniversario de su fallecimiento. A decir verdad, se trató de un dossier en el que, salvo tres trabajos, los restantes carecieron de sesgo científico o académico, siendo más bien reflexiones personales y afectivas. Algo que, no obstante, se aceptó excepcionalmente porque el objetivo final era glosar la figura del creador de la revista. De hecho, en la selección de los autores primó la relación personal que estos hubiesen tenido con Joaquín, respecto de las conexiones científicas.

Más allá del incremento de los dossieres, las secciones de la revista se mantuvieron inalteradas, con la salvedad de las Recensiones, que se desglosaron en dos distintas: la de Recensiones, propiamente dichas (con un contenido analítico) y la de Noticias de Libros (simples resúmenes de contenido). La política de estas secciones fue acordada por los miembros de la cátedra Martínez Marina, a las que en mi caso he tratado de dar una mayor voz. En la decisión también hubo unanimidad a la hora de mantener el que las recensiones no sólo pudiesen encargarse, sino que también pudiesen ser recibidas a través del sistema de envíos previsto en la revista.

Esta es una política no exenta de disparidad de opiniones, aunque el consejo de la cátedra Martínez Marina se pronunció con una voz unánime. Cada vez con mayor frecuencia, las revistas científicas rechazan las propuestas de recensiones, de modo que sólo publican aquellas que la propia cabecera ha encargado. La razón que suele esgrimirse reside en evitar la recepción de reseñas hagiográficas, de modo que sea el consejo

¹⁰ Leonardo Álvarez Álvarez, *Estado y Constitución en la República de Weimar*, Marcial Pons, Madrid, 2021.

de redacción el que controle que los libros recensionados tienen calidad suficiente para ser referenciados, y que quien asuma la tarea de glosar el volumen carezca de vínculos con el autor del libro recensionado.

A pesar de estas razones, la filosofía de *Historia Constitucional* es distinta. Que las recensiones se encarguen puede entrañar un doble riesgo: por una parte, se deja en manos del consejo de redacción la selección de lo que se recensiona, con lo que puede resultar una criba opaca percibida con lógico recelo por adoptar una política sesgada. Pero, por otra, en una revista de dimensión internacional como *Historia Constitucional*, resultaría muy pretencioso pensar que el Consejo de Redacción, e incluso el Científico, pueda tener conocimiento de cuantas publicaciones de interés ven la luz todos los años a nivel global. A menudo, cuando recibimos la recensión de un libro, ni siquiera teníamos noticia de la existencia de dicho volumen.

Evitar recensiones puramente laudatorias o de escasa calidad es, por su parte, algo fácilmente evitable a través de la solicitud de informes por parte de evaluadores externos, algo a lo que toda propuesta de publicación enviada a la revista ha de sujetarse. Es ahí donde consideramos que ha de realizarse el control de calidad, y no en una fase previa de selección de qué merece la pena o no ser recensionado. Si una revista es de acceso abierto, lo ha de ser no sólo en el *output*, sino también en el *input*.

Particularmente, he de decir que discrepo de la idea de que un libro no pueda ser objetivamente recensionado por alguien que tenga relación académica o personal con su autor. Si el mero conocimiento del autor nos impidiese recensionar sus obras, en un mundo académico en el que a menudo nos conocemos casi todos, ello impediría la presencia de recensiones. Evitar la endogamia no puede llevarnos a estos extremos. Es más, el propio Joaquín Varela –y coincido con su apreciación– consideraba que aquél que mejor te conoce es a menudo quien está en mejores condiciones de recensionarte, porque no sólo ha leído una obra tuya aislada, sino que la conoce en su generalidad y puede situar el volumen recensionado en contexto. De hecho, Joaquín casi siempre recensionó a colegas con los que tenía una relación académica y personal muy estrecha: Juan José Solozábal, Juan Francisco Fuentes, Roberto Luis Blanco Valdés, Juan Luis Requejo, Javier Fernández Sebastián, José Álvarez Junco, Benigno Pendás... o a mí mismo. Creo que dudar de la objetividad de sus recensiones, por el hecho de que conociese –y muy bien– a los autores de los libros sería un insulto a su inteligencia. Cualquiera que las lea, verá en ellas elementos críticos, discrepancias, pero también un conocimiento de la obra completa del autor recensionado. Las recensiones no son un procedimiento administrativo ni un proceso judicial en el que la “amistad manifiesta” haya de resultar excluyente. Se mueven por unos criterios científicos en los que, precisamente, puede ser la admiración intelectual lo que acabe generando sinergia personal, sin que deba por ello excluir la una a la otra.

6.4. Más es menos: los criterios de calidad y sus consecuencias

La fase de madurez de *Historia Constitucional* se vio reflejada también en la creciente presencia en bases de datos bibliográficas y en la calificación de la revista. En las nuevas escalas diseñadas por ellas, la revista alcanzó en más de una ocasión el primer cuartil (Q1) lo que la convertía en una revista de máxima calidad, a efectos de sexenios y acreditaciones. Esta puntuación venía determinada por el prestigio de la revista, por cumplir todos los criterios de calidad y, también, por el volumen de citas que recibían sus trabajos. Aunque estaba bien situada en el ámbito jurídico, fue en el campo de historia donde la revista alcanzó sus más altas cotas, algo que sin duda no habría desagradado a Joaquín Varela, quien se había considerado a sí mismo más como un historiador que como un jurista.

Estos indicios de calidad trajeron consigo un incremento exponencial de los originales recibidos, que llegaron a convertirse incluso en avalanchas. El aspecto más positivo de ello fue la presencia constante de escritos procedentes de Iberoamérica, territorio que Joaquín siempre había querido alcanzar. Si en los primeros números, e incluso en la fase de “mayoría de edad” la recepción de escritos de la otra orilla del Atlántico había sido tímida, desde 2018 su presencia resultó contante, alcanzando el 40% (a veces incluso bastante más) de los originales recibidos. Por países, del ámbito hispanohablante Colombia fue el que más acrecentó su participación en la revista, pero sin duda, del mundo iberoamericano Brasil fue el que más se hizo notar.

Ahora bien, más no siempre significa mejor. Si bien en sus comienzos casi todo cuanto se recibía acababa publicado, ya que mostraba altos niveles de calidad, la difusión de *Historia Constitucional* hizo que se recibiesen textos de calidad muy desigual, lo que dio lugar a tasas de rechazo muy elevadas. El “efecto llamada” vino sin duda de los ya referidos indicios de calidad. En el ámbito académico resulta imprescindible publicar en revistas que cumplan con esa exigencia, de modo que los investigadores envían a ellas, y solo a ellas, sus escritos. La premura por publicar –con el fin de hacer carrera profesional– hace que a menudo esos textos no hayan sido bien madurados, lo que no impide que se intente su publicación.

El resultado fue que las tasas de rechazo empezaron a superar el 45%. Los informes de evaluadores externos evidenciaban recurrentemente las mismas carencias en los trabajos rechazados: textos poco reflexivos, carencias bibliográficas alarmantes, falta de novedad, desconocimiento palmario de fuentes, superficialidad en el tratamiento de cuestiones esenciales, o tratamiento de temas sobradamente conocidos sin aportaciones de interés. Sorprende, por ejemplo, que a menudo se reciban trabajos genéricos que tratan de dar una visión de todo el constitucionalismo occidental (desde sus orígenes) en una veintena de pá-

ginas. O que incluso se reciban textos claramente de Derecho positivo, sin conexiones con la historia constitucional: tal parece que los autores están desesperados por publicar y envían sus trabajos a cuantas revistas reputadas lleguen a sus oídos, sin importarles que encajen en ellas o no. Es casi un proceso de “mailing” académico. Por si fuera poco, algunas revistas de editoriales privadas cobran por evaluar los originales recibidos (¡y por publicarlos!), de modo que la gratuidad de *Historia Constitucional* representa un atractivo adicional.

El nivel de exigencia de la revista no se modificó desde sus orígenes. Siempre se trató de ser riguroso con la calidad de lo recibido. Así pues, si la tasa de descartes se vio incrementada, no fue el resultado de un cambio en la política editorial, sino de que el éxito de la revista sirvió como reclamo para todo tipo de envíos: los de calidad, pero también lo que no cumplen las exigencias que ha de presidir una revista científica.

Lo más curioso es que el porcentaje de descartes es tomado como referencia por algunas bases de datos, considerándolo como indicio de calidad: a más rechazos, más presunción de que la revista es buena. Esta idea resulta insostenible, e incluso pueril. Es la misma de los profesores que piensan que su calidad ha de medirse por el número de suspensos. En absoluto. Lo que ha de medirse es la calidad de lo publicado, no el número de originales rechazado. No creo que *Historia Constitucional* haya variado un ápice su calidad desde el número 2000, en el que no se rechazaba casi ningún texto, y el presente número, en el que el porcentaje de descartes resulta preocupante.

En todo caso, tras veinticinco años de vida, *Historia Constitucional* ha logrado consolidarse plenamente, demostrando que la idea de Joaquín Varela estaba llamada a tener éxito. Si él no estaba totalmente convencido de lograrlo, tras un cuarto de siglo ya no se puede albergar duda alguna.

Enviado el (Submission Date): 23/3/2025

Aceptado el (Acceptance Date): 25/4/2025